



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

Dictamen CAGyMJ N° 2 /2015

Actuación N° 5895/15 s/ rectificación de la Res. CM N° 335/2011.

La Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, remitió las planillas de incorporación de datos para el sorteo de expedientes actualizadas por la Secretaria General, elaboradas tras un relevamiento de las planillas utilizadas en diferentes fueros, tanto nacionales como provinciales, que resultan de mayor practicidad y claridad para los letrados. Solicitan consecuentemente la modificación de la Res. CM N° 335/2011.

A fs. 32 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadrando la cuestión en el art. 116 inc. 3 de la Constitución, en la ley 31 art. 2 inc. 3, y los arts. 1.25 y 1.34 de la Res. CM N° 152/99, para dictaminar que *"teniendo en cuenta la normativa legal vigente aplicable, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones."*

En este estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme lo dispuesto en el art. 38 inc. 14 de la ley 31, la Comisión debe dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial. Por ello resulta competente para tratar la presente cuestión.

El dictamen del servicio de asesoramiento jurídico es concluyente respecto de la competencia del Consejo para dictar o modificar sus reglamentos. Así surge claramente del art. 116 inc. 3 de la Constitución y el art. 20 inc. 3 de la ley 31.

En concordancia con ello el art. 1.25 de la Res. CM N° 152/1999 limita las facultades reglamentarias de los tribunales, reconociéndole tan sólo a las Cámaras de Apelaciones, la posibilidad de elevar proyectos al Consejo.

Atento ello y teniendo en cuenta que la Cámara proponente ha confrontado los modelos de formularios utilizados en el país, y en base a su experiencia considera que las modificaciones sugeridas serían de utilidad para los letrados, nada impide su aprobación.

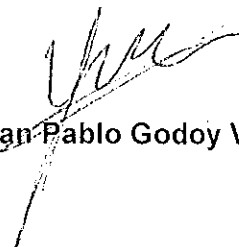
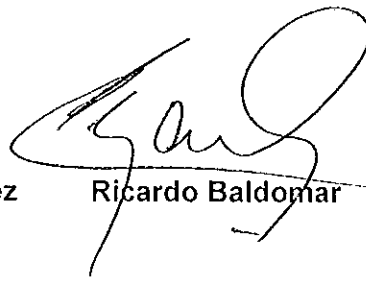
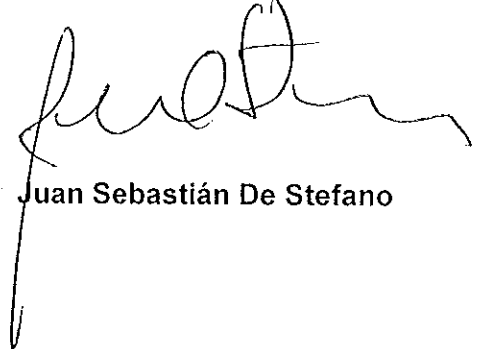


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la modificación de los formularios F02, F03, F04 y F06, incluidos en los los Apéndices B, C y D de la Res. CM N° 335/2001, conforme los proyectos remitidos por la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Dictamen CAGyMJ N° 8 /2015

		
Juan Pablo Godoy Velez	Ricardo Baldomar	Juan Sebastián De Stefano